

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que el 16 de diciembre de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 25 de marzo de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)
RADICADO: 630014003006-2019-00167-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y previo a aprobar o improbar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, le requiriere para que se sirva presentarla de manera conjunta con la entidad subrogataria.

Finalmente, y en atención al escrito presentado por el abogada MARIA DEL PILAR FLOREZ RAMIREZ, en el cual presenta renuncia del poder otorgado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, el juzgado actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, Acepta tal renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF
(Carpeta 07)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 045_ DEL 28 DE MARZO DE 2022 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa66ac8bdc9ebd897631bff951396b7bcbde5abb0208fceb07d0fa1460abf7f8**

Documento generado en 25/03/2022 09:30:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>